**CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° 446 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.**

Entre los suscritos, a saber, **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N° 2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**, con **NIT. 830.000.602-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y, de otra parte, **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA,** con **NIT. 900.357.596-5**, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO,** identificado (a) con **C.C. No. 79.642.370 de Bogotá D.C**, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría para la intermediación de seguros, previas las siguientes condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. (SG-572) SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL IDEAM EN LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD Y EN EL MANEJO DEL MISMO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- **ACTIVIDADES:** Como resultado de la intermediación en seguros, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

Las actividades descritas a continuación corresponden al alcance técnico y funcional de la intermediación de seguros requerida por la Entidad.

**De Asesoría:**

- Presentar una propuesta para el programa de seguros en los mejores términos y condiciones de pólizas de seguros a contratar por la Entidad, con base en el análisis de aseguramientos de los bienes e intereses del INSTITUTO.
- Presentar el estudio del programa de seguros para el INSTITUTO, el cual deberá cubrir integralmente las necesidades de la Entidad y propender por la optimización de sus condiciones técnicas y económicas.
- Presentar informes sobre las inspecciones realizadas a las instalaciones y bienes asegurados, manteniendo actualizada la calificación del riesgo y recomendando los correctivos a que haya lugar.
- Presentar la actualización, mediante procedimientos técnicamente aceptados, de los valores a tener en cuenta para efectos del seguro de bienes muebles e inmuebles de los cuales el INSTITUTO sea legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

**De aprobación de pólizas:**

- Revisar y emitir concepto favorable de todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y, en general, de toda la documentación e información expedida por la(s) Aseguradora(s).

**En siniestros:**

- Revisar la liquidación de los siniestros conforme a lo establecido en las diferentes pólizas y emitir recomendación para su aprobación por parte del INSTITUTO.

- Realizar las gestiones necesarias para lograr el pago oportuno de las indemnizaciones de los bienes reclamados por la ocurrencia de siniestros.

**De administración y seguimiento del programa de seguros:**

- Realizar seguimiento a las pólizas, verificando el adecuado cubrimiento de los bienes del INSTITUTO en el territorio nacional.
- Elaborar y entregar los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
- Elaborar y entregar instructivos sobre el manejo y administración de los diferentes riesgos.
- Cuando se trate de seguros de personas, asesorar tanto al INSTITUTO como al personal amparado sobre el manejo y administración de estos seguros.
- Entregar el programa de prevención de pérdidas con actividades y recomendaciones para detectar, prevenir, minimizar o eliminar los riesgos potenciales que puedan materializarse sobre las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
- Presentar la propuesta de coberturas y condiciones para proteger los riesgos, indicando para cada póliza: interés asegurable, ventajas técnicas y económicas, cláusulas adicionales, amparos adicionales y el procedimiento que utilizará para la determinación del valor a asegurar.

**En el proceso para la contratación de pólizas:**

- Entregar los estudios previos.
- Entregar los proyectos de pliegos y pliegos de condiciones definitivos.
- Entregar los estudios de mercado.
- Entregar el proyecto de presupuesto.
- Proyectar las respuestas a Observaciones.
- Llevar a cabo la evaluación técnica, jurídica y económica de las propuestas presentadas por los oferentes.

- **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:** El contratista deberá contar con el siguiente equipo de trabajo, el cual fue evaluado en el marco del proceso de selección del Concurso de

Méritos Abierto No. CMA-001-2026, y sobre el cual, de manera adicional, se otorgaron puntos de conformidad con los ofrecimientos efectuados por el contratista, según consta en los documentos del proceso, los cuales forman parte integral del presente contrato:

| PERFIL | CANT | FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA | TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL (CERTIFICADA) / DEDICACIÓN[1] |
|---|---|---|---|
| Director del Contrato | 1 | Profesional en Administración, Ingeniería Industrial, Derecho, Contaduría Pública, o Economía.<br><br>*Especialización en Seguros, para la verificación del presente requisito el Instituto tendrá en cuenta las distintas denominaciones de las Universidades Colombianas, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, etc.* | Mínimo cinco (5) años de experiencia en la dirección de contratos de corretaje de seguros, celebrados con entidades estatales, acreditando cargo de director, gerente, sub-gerente o coordinador<br><br>Con un tiempo de dedicación mínima al servicio de la entidad de seis (06) horas y catorce (14) horas adicionales a la semana. |
| Profesional en Derecho | 1 | *Profesional en derecho Especialización en Seguros, Derecho Administrativo y/o contratación estatal y/o Derecho Contractual y/o Derecho Comercial y/o afines, para la verificación del presente requisito el Instituto tendrá en cuenta las distintas denominaciones de las Universidades Colombianas, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, etc.* | Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en el área de seguros.<br><br>Con un tiempo de dedicación mínima al servicio de la entidad de seis (06) horas semanales. |

[1] Deberán incluirse

| | | | |
|---|---|---|---|
| Técnico o tecnólogo en: Seguros y/o administración de seguros y/o gestión de seguros y/o análisis de indemnizaciones y/o análisis de riesgos | 1 | Técnico o tecnólogo en: Seguros y/o y/o administración de seguros y/o gestión de seguros y/o análisis de indemnizaciones y/o análisis de riesgos | Mínimo tres (3) años de experiencia administración de seguros y experiencia adicional y cinco (5) años adicionales.<br><br>Con un tiempo de dedicación exclusiva mínima de diez (10) horas y dieciséis (16) horas adicionales a la semana. |

**Nota 1:** Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere realizar el cambio del personal evaluado durante el proceso de selección, deberá entregar al supervisor los documentos soporte del nuevo personal, con el fin de que sean verificados y se constante que cumplen con los requisitos establecidos en el proceso, en iguales o superiores condiciones a las inicialmente requeridas.

**Nota 2:** Se precisa que la dedicación no hace referencia a ninguna cláusula de exclusividad ni a que la misma sea en las instalaciones del IDEAM.

**Nota 3:** El tiempo de dedicación para el perfil Técnico o Tecnólogo, se debe ejecutar en las instalaciones del Ideam. En cuento a los perfiles Director de Contrato y Profesional en Derecho, la dedicación se podrá ejecutar desde las instalaciones del intermediario de seguros, sin embargo, cuando sea necesaria su presencia en las instalaciones del Instituto, serán convocados a través de la supervisión del contrato.

- **OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO:**

**A. Director del Contrato:** tendrá a su cargo la responsabilidad de la ejecución del contrato, el manejo del programa de seguros, la revisión y certificación de la correcta expedición de pólizas y anexos por parte de las aseguradoras, servir de enlace permanente entre el IDEAM, el corredor y las aseguradoras, y velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas del programa de seguros institucional.

**B. Profesional en Derecho:** asesorar jurídicamente al IDEAM durante el desarrollo del contrato, deberá estar disponible siempre que el instituto lo requiera. deberá asistir a solicitud del supervisor del contrato a las reuniones que se requiera; conocer de manera suficiente la parte técnica y operativa del contrato para realizar las gestiones relacionadas con la correcta ejecución del mismo para la administración de las pólizas

del IDEAM y emitir conceptos jurídicos en materia de seguros, siniestros, garantías y contratación estatal relacionada

C. **Técnico o tecnólogo en Seguros:** conocer en detalle la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo para la administración del programa de seguros del IDEAM. Desarrollar actividades operativas tanto internas como externas del programa de seguros y hacer seguimiento permanente a cada uno de los siniestros, con el apoyo del supervisor del contrato del IDEAM y mantener actualizada la información del programa de seguros.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** La vinculación del intermediario con el Instituto se prolongará hasta la fecha del vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, sin perjuicio de que la entidad contratante, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación. En este sentido, el intermediario deberá continuar prestando los servicios de asesoría, administración y acompañamiento técnico hasta la finalización de las vigencias de las pólizas colocadas con su intervención.

Es decir, se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro de un mismo proceso de selección, sin perjuicio de que el IDEAM encauce la convocatoria pública de un nuevo corredor para el paquete de seguros de la siguiente vigencia fiscal.

Para efectos fiscales y de constitución de pólizas, se estima el plazo del contrato en doce (12) meses, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente contrato será ejecutado en la Calle 25d N° 96b-70, sede principal del Ideam de la ciudad de Bogotá D.C

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El contrato resultante del presente proceso de selección NO causará erogación alguna para el IDEAM. Cualquier pago que se genere por concepto de la intermediación de seguros será asumido directamente por la (s) compañía (s) de seguros con la (s) cual (es) se suscriban las respectivas pólizas.

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba con el corredor de seguros. En consecuencia, el IDEAM no reconocerá gastos, honorarios, comisión ni erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

En tal sentido, corresponderá a la(s) compañía(s) de seguros con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas que sean contratadas con la asesoría del corredor de seguros, reconocer y pagar

al intermediario el porcentaje de comisión que corresponda sobre las primas de los seguros gestionados, como resultado del negocio en el cual este haya participado.

Por lo expuesto, el presente proceso de selección no tiene valor económico ni requiere apropiación presupuestal alguna.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Además del cumplimiento del objeto y alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, cuando aplique.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como

el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad, cuando aplique.

**12.** Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia. del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.

**13.** Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.

**14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

**15.** Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista, cuando aplique.

**16.** Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato, cuando aplique.

**17.** Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, cuando aplique.

**18.** Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato

**19.** Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

**20.** Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.

**21.** Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.

**22.** Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.

**23.** Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.

**24.** Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

**25.** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
**26.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
**27.** Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.
**28.** Publicar el informe de ejecución en el formato N° A-JC-F047 debidamente firmado, en la plataforma Secop II, cuando aplique.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga con EL INSTITUTO a:

**1.** Realizar un diagnóstico del programa de seguros vigente del IDEAM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, en el que se identifiquen: ii) Los bienes o intereses patrimoniales asegurables, ii) las sumas a asegurar, la cobertura, análisis del riesgo, y vigencias de las pólizas y Todas aquellas recomendaciones a que haya lugar.
**2.** Asesorar jurídica y técnicamente al INSTITUTO en el área de seguros en el diseño, estructuración, contratación, administración, seguimiento y optimización del programa de seguros de la Entidad.
**3.** Asesorar a las diferentes áreas del INSTITUTO en el diligenciamiento de formularios y documentos requeridos en el marco del proceso de contratación de las pólizas, así como consolidar la información y revisar la coherencia, pertinencia y oportunidad de la misma, garantizando la calidad de la información suministrada al mercado asegurador.
**4.** Asesorar al INSTITUTO, en la organización de los archivos de los seguros que contrate la entidad y formular las recomendaciones pertinentes.
**5.** Asesorar al INSTITUTO para constituir pólizas y hacer efectivas las garantías cuando a ello hubiere lugar, incluyendo el acompañamiento en la reclamación y seguimiento de siniestros hasta su indemnización.
**6.** Asesorar al INSTITUTO en todos los trámites previos y durante el proceso de contratación, destinado a la selección de la compañía de seguros de la vigencia 2026-2027, garantizando la estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso.
**7.** Elaborar los estudios previos, pliegos de condiciones, estudios de mercado, proyecto de presupuesto soportado con recomendaciones, dar respuesta a las observaciones presentadas, asistir a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del el proceso de contratación, destinado a la selección de la compañía de seguros de la vigencia 2026-2027, Así mismo, desarrollar la evaluación jurídica, técnica y financiera de las ofertas y proyectar de las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes en las diferentes etapas precontractuales y a los informes de evaluación de las propuestas, presentar las recomendaciones de adjudicación y asesorar en las demás actividades inherentes al proceso.

**8.** Proyectar y entregar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato, los documentos previos para la contratación del programa de seguros de la Entidad, incluyendo estudios previos, matriz de riesgos, análisis del sector y estudio de mercado, así como el pliego de condiciones .

**9.** Formar parte del Comité Evaluador de los respectivos procesos de selección que se adelanten para la contratación de las pólizas de seguros requeridas por el IDEAM.

**10.** Atender las consultas y requerimientos que realice el INSTITUTO dentro de un tiempo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del Instituto y en casos excepcionales, cuando el Instituto lo requiera, un (1) día hábil, garantizando disponibilidad y oportunidad en la atención.

**11.** Asesorar al INSTITUTO sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros incluyendo estrategias de gestión del riesgo y continuidad del aseguramiento.

**12.** Asesorar y tramitar directamente ante las Compañías Aseguradoras, por intermedio de las personas colocadas al servicio en la propuesta, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes de la entidad, lo cual comprende entre otras actividades: El aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente hasta lograr la efectiva y oportuna indemnización, de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.

**13.** Asesorar y absolver consultas de orden legal que formule el INSTITUTO y brindar asesoraría técnica en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco (05) días hábiles.

**14.** Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual, estuviere obligada a asegurar.

**15.** Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar al Supervisor del contrato, con ciento veinte días (120) días calendario de anticipación a los mismos, recomendaciones para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.

**16.** Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar los informes correspondientes, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el programa de seguros de la Entidad, para lo cual el contratista deberá realizar la actualización mediante un procedimiento técnicamente aceptado, los valores a tener en cuenta para efectos del seguro de bienes muebles e inmuebles de los cuales el INSTITUTO sea legalmente responsable o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual y asesorar al INSTITUTO en la determinación y actualización de los valores a asegurar en cada póliza.

**17.** Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y, en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) Aseguradora(s) con quien el INSTITUTO contrate las pólizas que requiera, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y

anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.

**18.** Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de: a) informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad; e) estado de cuentas y primas pendientes de pago.

**19.** Elaborar y presentar los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones y capacitar a los funcionarios de la entidad, sobre los alcances requisitos y amparos que forman parte del programa del INSTITUTO y sobre los programas de prevención de pérdidas que desarrolle el contratista.

**20.** Presentar los instructivos sobre el manejo y administración de los diferentes riesgos. Cuando se trate de seguros de personas, deberá asesorar tanto al INSTITUTO, como al personal amparado sobre el manejo y administración de estos seguros.

**21.** Presentar el programa de prevención de pérdidas con actividades y recomendaciones para detectar, prevenir, minimizar o eliminar los riesgos potenciales que puedan materializarse sobre las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

**22.** Presentar la propuesta de coberturas y condiciones para proteger los riesgos, indicando para cada póliza: Interés asegurable, ventajas técnicas y económicas, cláusulas adicionales, amparos adicionales y el procedimiento que utilizará para determinación del valor a asegurar.

**23.** Realizar capacitaciones mínimo dos (2) veces al año, o cuando la Entidad lo requiera sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y de las pólizas que forman parte del programa del INSTITUTO.

**24.** Tramitar ante las compañías de seguros los siniestros reportados por la Entidad, hasta obtener el pago de las indemnizaciones.

**25.** Tramitar ante las compañías de seguros las exclusiones e inclusiones que reporte la entidad por los bienes adquiridos y dados de baja, para asegurar en la póliza de todo riesgo daño material de la entidad, para que expidan los certificados, facturas respectivas y recomendar su aprobación por parte del INSTITUTO.

**26.** Presentar informes sobre el estado de las reclamaciones, llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar resumen de los mismos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripción entre otros aspectos, así como tramites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos.

**27.** Realizar la revisión a las liquidaciones de los siniestros conforme al clausulado de las pólizas y recomendar su aprobación por parte del INSTITUTO.

**28.** Efectuar junto con el Supervisor del contrato una reunión mensual para evaluación y verificación del estado de las reclamaciones por los siniestros tramitados ante la compañía de seguros y demás actividades relacionadas con el programa de seguros.

**29.** Preparar y presentar informes y estados de cuenta sobre la ejecución de los contratos de seguros, pagos a favor de la aseguradora, incorporación y cubrimiento de nuevos bienes, notas crédito y débito, gestiones de renovación, estados de cuenta y primas pendientes de pago.

**30.** Mantener durante la ejecución del contrato una oficina principal y/o sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá, junto con el personal exigido y ofrecido en la propuesta, garantizando la idoneidad para la prestación del servicio ofrecido y no efectuar rotación con personal distinto al requerido. En todo caso el INSTITUTO podrá solicitar el cambio de personal por el incumplimiento de los deberes del contratista.
**31.** Disponer del personal indicado para la prestación del servicio, sin que ello implique un valor adicional para el IDEAM.
**32.** Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) a los empleados destinados para las actividades del presente proceso.
**33.** Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
**34.** Poner a disposición del INSTITUTO, en el Programa de Seguros su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se formulen.
**35.** Inspeccionar una vez durante la ejecución del contrato las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación del riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
**36.** Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
**37.** Asistir a las reuniones programadas mensualmente para la evaluación de siniestros, espacio en el cual además del tema de siniestros se realizará un análisis a las demás actividades y obligaciones desarrolladas por el contratista tendiente al cumplimiento del objeto contractual, debiendo el contratista allegar un documento en el cual informe las actividades realizadas.
**38.** En general todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.
**39.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
**40.** El contratista, en su calidad de corredor de seguros, se obliga a elaborar y presentar los estudios previos para la contratación del programa de seguros, el pliego de condiciones correspondiente al proceso licitatorio y el respectivo estudio de mercado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
**41.** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el Intermediario de Seguros.

**IMPORTANTE: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato**.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** El INSTITUTO se obliga con EL CONTRATISTA a:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando aplique.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato, cuando aplique.
5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la **Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos** o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada los recursos ejecutados. El acta de liquidación será elaborada por el IDEAM y suscrita por las partes, previo visto bueno de los supervisores.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Puesto que el contratista impulsará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al

presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y se indicará la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica,

nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM identificada con NIT 830.000.602-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Cobertura o Niveles de amparo</th><th>Valores</th><th>Tiempo/Etapa</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>El valor de la garantía deberá ser</td><td>Durante la vigencia del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | | igual o superior al veinte por ciento (20%) de las comisiones percibidas por el Contrato del programa de seguros (presupuesto estimado para el programa de seguros de la entidad el cual será de **$3.551.000.000**). | contrato y seis (6) meses más. |
| | Calidad del servicio | El valor de la garantía deberá ser igual o superior al veinte por ciento (20%) de las comisiones percibidas por el Contrato del programa de seguros (presupuesto estimado para el programa de seguros ($**3.551.000.000**). | Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | El valor de la garantía deberá ser igual o superior al cinco por ciento (5%) de las comisiones percibidas por el Contrato del programa de seguros (presupuesto estimado para el programa de | Durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | seguros de la entidad el cual será de $ **3.551.000.000**). |
| | Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional (errores u omisiones) \| Por valor de $3.000.000.000 \| Durante la vigencia del contrato. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del proceso.<br>• Objeto del proceso. |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato[2], a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato[3] y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

[2] Se toma como valor del contrato el veinte por ciento (20%) de los ingresos por comisiones que devengará el intermediario de seguros, los cuales serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del programa de seguros.

[3] Se toma como valor del contrato el veinte por ciento (20%) de los ingresos por comisiones que devengará el intermediario de seguros, los cuales serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del programa de seguros

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIONES**. **1.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. **2.** No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación**. **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: a) Los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo, adenda, así como el acto administrativo de adjudicación que profirió el IDEAM y demás documentos que se generen con ocasión del proceso Concurso de Méritos Abierto No. 001 de 2026. c) Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

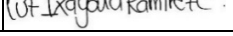
| **PARTE** | **DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA** |
|---|---|
| **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA** | jorge.santana@seguroscaf.com |
| **IDEAM** | contacto@ideam.gov.co |

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

**POR EL INSTITUTO,**
FIRMADO EN SECOP II
**JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**
Secretario General.
**IDEAM**

**POR EL CONTRATISTA,**
FIRMADO EN SECOP II
**JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO**
Representante legal
**CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA**

| | ***Nombre*** | ***Cargo*** | ***Firma*** |
|---|---|---|---|
| *Aprobó* | *Gilberto Antonio Ramos Suárez* | *Jefe Oficina Asesora Jurídica* |  |
| *Proyectó* | *Luz Ixayana Ramírez Cristancho* | *Abogada Oficina Asesora Jurídica* |  |
| *Radicado Orfeo* | *20262060031863* | | |
| *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.* | | | |